



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2015** FORMA A-54  
**PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

| Constancias   | Número de registro |
|---|--------------------|
| <p>Escrito del Diputado Sergio Garza Castillo, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Coahuila.</p> <p>Anexos</p> <p>a. Copia certificada del Decreto emitido el uno de enero de dos mil quince por el Congreso de Coahuila, mediante el cual se declara legalmente constituida, e instalada la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado.</p> <p>b. Copia certificada del Acuerdo de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se designan a los integrantes de la Mesa Directiva para el Tercer Año, de ejercicio constitucional del Congreso de Coahuila.</p> | <p><b>3669</b></p> |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste:

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de Sergio Garza Castillo, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Coahuila, y de conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta en términos de la documental que exhibe al efecto, ratificando a los delegados designados con anterioridad.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien

actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>1</sup> Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.